



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4927

13/02/2020

10519

AUTOR/A: HOYO JULIÁ, Belén (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, y considerando que la pregunta pudiera referirse al Mando de Vigilancia y Presencia Terrestre (MPVT) como organización operativa transferida de forma permanente a la estructura operativa y con fuerzas conduciendo operaciones de presencia y vigilancia, como medida para desarrollar y completar la acción conjunta del Estado, contando con fuerzas terrestres ya desplegadas en el Área de Operaciones Terrestre (AOT), posibilitando el conocimiento de la situación y evolución de la misma, se indica que no se considera necesario el asignar un cometido de carácter permanente a un Cuartel General, cuya misión es estar preparado para materializar el compromiso que España tiene con la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), debiendo estar preparado para llevar a cabo misiones de reacción tanto nacionales como internacionales.

La designación del Mando de Canarias como MPVT atiende a razones meramente operativas, y ello no tiene ninguna consecuencia organizativa en el Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad (CGTAD).

Madrid, 27 de abril de 2020